



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDÍA N° 803 /2020 .-**

**ZAPALLAR,**

10 MAR 2020

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”; Lo dispuesto en el Decreto N°235 que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N°3063, de 1979; sobre Rentas Municipales; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Gustavo Alessandri Bascuñán.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°6390/2016, de fecha 28 de octubre de 2016 se aprobó la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios, la cual entró en vigencia con fecha 01 de enero del año 2017,.

2° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°4332/2017, de fecha 11 de Julio de 2017, se modificó la mencionada ordenanza respecto a la letra i) del artículo 32 de ésta.

3° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°6983/2017, de fecha 24 de octubre de 2017, se modificó nuevamente la ordenanza, agregando la letra b) al artículo N° 20 de ésta.

4° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°1172/2018, de fecha 28 de febrero de 2018, se realizó la última modificación, agregando el título IV, respecto a las licencias de conducir.

5° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°2898/2019, de fecha 13 de junio de 2019, se aprobó el texto refundido de la ordenanza, considerando todas las modificaciones mencionadas precedentemente.

6° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°5192, de fecha 28 de octubre de 2019, se modificó nuevamente la ordenanza, reemplazando el artículo 13 de ésta, modificando los artículos 23 letras a) y c), agregando al mismo artículo 23 las letras ñ), o), p), q), r), s) y t). a su vez, se agregaron al artículo 24 las letras m), n), ñ), o), p), q), r), s), t) y u)/Por último, se modificó el artículo 34, letra k). El mencionado Decreto fue rectificado por el Decreto de Alcaldía N°6006/2019, de fecha 11 de diciembre de 2019, en cuanto a la entrada en vigencia de las respectivas modificaciones.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

7° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°5779, de fecha 25 de noviembre de 2019, se modifica nuevamente la ordenanza, agregando un artículo 34 bis.

8° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°6301, de fecha 30 de diciembre de 2019, se modifica la ordenanza de marras agregando las letras e), f), g) y h) y un inciso final al artículo 22.

9° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°92/2020, de fecha 13 de enero de 2020, se aprobó un nuevo texto refundido de la ordenanza, considerando todas las modificaciones mencionadas precedentemente.

10° Que, todas las modificaciones anteriores fueron sometidas, respectivamente, a la aprobación del H. Concejo Municipal de Zapallar, entrando en vigencia en las fechas señaladas para cada Decreto de alcaldía aprobatorio de cada modificación.

11° Que, en cumplimiento con lo establecido en la letra l) del artículo 65 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sesión ordinaria N°06/2020, de fecha 26 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal de Zapallar aprobó la modificación de la ordenanza, en los términos que se expondrán en el presente Decreto, según consta en certificado de acuerdo N°122/2020, de la misma fecha.

12° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, se decreta lo siguiente,

#### **DECRETO:**

**1° MODIFÍQUESE** el texto de la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS**, cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto de Alcaldía N°92/2020, de fecha 13 enero de 2020, en el siguiente tenor:

Incorpórese el siguiente artículo 19 BIS: Art. 19 bis: *“La exención señalada en el artículo anterior, también se podrá solicitar tratándose de actividades lucrativas temporales realizadas por entidades sin fines de lucro tales como entidades religiosas, fundaciones, corporaciones y otras reconocidas por la ley, cuando la finalidad de dicha actividad sea:*

- 1.- *Recaudación de fondos para proveer a la misma Organización de recursos destinadas a la ejecución de sus actividades propias.*
- 2.- *Recaudación de fondos con motivo de beneficencia.*
- 3.- *Actividades Culturales.*
- 4.- *Actividades Deportivas.*
- 5.- *Actividades de promoción Turística.*
- 6.- *Otras debidamente calificadas por el Municipio.*



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

*Se hace presente que, el apoyo, patrocinio y/o exención contenida en el presente artículo debe ser solicitado expresamente, mediante carta ingresada por Oficina de Partes del Municipio con fecha anterior a la de realización de la correspondiente actividad.*

*Las Organizaciones comunitarias, regidas por la Ley 19.418, estarán exentas del pago de los derechos que contempla esta Ordenanza, conforme al artículo 29 de dicha Ley".*

**2° DÉJESE CONSTANCIA** que en lo no modificado sigue plenamente vigente lo establecido en la Ordenanza cuyo texto refundido fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°92/2020, de fecha 13 de enero de 2020.

**3° DÉJESE CONSTANCIA** que las modificaciones señaladas en el presente decreto comenzarán a regir a contar del primer día del mes siguiente al de su publicación.

**4° PUBLÍQUESE** el presente decreto, conforme el artículo 42 del D.L. 3063 de 1979, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia Activa Municipal.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
SECRETARIO MUNICIPAL



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Todas las Unidades Municipales
- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- **ARCHIVO:** Secretaría Municipal

ADM/CM/JUN/jpdg

